

**ADDENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO
MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA
PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO
(ECOVIDRIO).**



Zaragoza, a 18 de febrero de 2003



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con
nº 517 Hoja 7 Capítulo 1103
Folio..... el presente.....
Zaragoza a 14 de febrero de 2003
El Encargado del Registro

REUNIDOS:

De una parte, el Exmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha once de febrero de 2003.

De otra parte, el Sr D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola, en nombre y representación, como Director General, de la entidad Ecovidrio –Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio–, con NIF núm. G-81312001 y domicilio social en la calle Hermanos Bécquer núm. 10-1º de Madrid, sociedad constituida sin ánimo de lucro en fecha 21 de septiembre de 1995 según acta fundacional suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el Sr. Roberto Blanquer Uberos, e inscrita en el Ministerio de Justicia e Interior, Sección de Asociaciones, en virtud de resolución de fecha 16 de febrero de 1996 con el número nacional 160.493, haciendo uso de apoderamiento conférido en su favor mediante escritura otorgada en fecha 12 de diciembre de 1996.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Addenda, y

EXPONEN

Con fecha 28 de mayo de 2002 se firmó Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO).

El objeto del citado Convenio es regular los compromisos de la Diputación General de Aragón, de Ecovidrio, y de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión autorizado a Ecovidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1.997, de Envases y Residuos de Envases, y del Decreto 72/1.998, de 31 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La cláusula vigésima del Convenio Marco establece en su apartado segundo que la modificación del contenido de las cláusulas o anexos, deberá ser aprobadas por las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, incorporándolas por medio de una addenda a los mismos.

La Comisión de Seguimiento creada en la cláusula decimosexta del Convenio Marco ha considerado, tal y como se recoge en el acta de la reunión celebrada el 24 de enero de





2003, la necesidad de introducir modificaciones al Convenio Marco para adaptarlo a la actual ordenación territorial de la Comunidad Autónoma.

Dichas modificaciones afectan a la cláusula octava relativa a los compromisos de Ecovidrio y al Anexo 3 donde se recogen los modelos de Convenio de Adhesión al Convenio Marco.

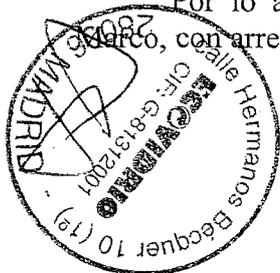
El Convenio Marco en su cláusula quinta establece el mecanismo de adhesión de los Entes Locales al Convenio Marco, indicando que el Ente Local que desee participar voluntariamente en el Sistema Integrado de Gestión autorizado a Ecovidrio, formalizará un Convenio de Adhesión según los modelos que se acompañan en el anexo 3 del Convenio Marco.

La actual política territorial del Gobierno de Aragón configura la Comarca como la unidad territorial básica que de manera más eficaz debe cubrir las necesidades de los ciudadanos. La gestión comarcal de los distintos servicios a los ciudadanos debe ser a la vez el medio y el fin que estructure el territorio. Asimismo, la política territorial del Gobierno de Aragón no estaría completa sin la integración de las distintas políticas sectoriales, entre las que destaca la política medioambiental.

La Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo cuarto que las comarcas tendrán competencias en materia de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, sin perjuicio de las competencias propias de los municipios. Al objeto de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad en la gestión de los servicios entre estos Entes Locales, las partes consideran necesario incluir una nueva cláusula en los Convenios de Adhesión que refuerce el grado de colaboración y la comunicación entre los Entes Locales participantes en el Convenio Marco.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula octava apartado séptimo del Convenio Marco, Ecovidrio se comprometía a garantizar la recogida selectiva de vidrio durante un periodo de seis meses a contar desde la firma del convenio, ya que ese era el periodo de tiempo que se consideraba necesario para que los Entes Locales se adhirieran al Convenio Marco. En consecuencia con lo anterior y en tanto prosigue el proceso de adhesión de los Entes Locales, es necesario prorrogar el compromiso de Ecovidrio de modo que se garantice el servicio por un periodo superior a los seis meses establecidos

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza la presente Addenda al Convenio de Marco, con arreglo a las siguientes modificaciones a las cláusulas ya convenidas:





CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Octava relativa a los compromisos de Ecovidrio en su apartado séptimo, quedando redactado de la siguiente manera:

8.7.- Garantizar la recogida selectiva de vidrio hasta el 30 de junio de 2003, de modo que quede asegurada la gestión de los residuos y envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Aragón mientras dure el proceso de adhesión de los Entes Locales.

SEGUNDA: Se modifica el Anexo 3 relativo a los modelos de Convenio de Adhesión al Convenio Marco, introduciendo, cuando proceda, la siguiente cláusula:

- En el caso de Convenios de Adhesión de municipios mayores de 5.000 habitantes.

NOVENA: Del presente Convenio de Adhesión se dará traslado a la Comarca de _____ a la cual pertenece el municipio de _____.

- En el caso de mancomunidades cuya comarca no se haya constituido a la firma del Convenio de Adhesión.

NOVENA: LEY DE MEDIDAS DE COMARCALIZACIÓN

La Comarca de _____ sucederá a la Mancomunidad de _____ como sujeto público titular de los derechos y obligaciones suscritos en el presente Convenio, una vez se produzca la disolución de la misma según lo prescrito en el artículo 37 y 38 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

COMISION GENERAL DE ARAGON
POR LA DEPUTACION GENERAL
DE ARAGON
Edo. A. Pedro Boné Pueyo

POR ECOVIDRIO
Calle Hermanos Bécquer 10 (1º)
GIF: G-813/2001
28006-MADRID
Edo.: D. Javier Puig de la Bellacasa

CG 11022003/19

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Addenda, que figura como Anexo, por la que se modifica el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio, para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón”.

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE**, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a once de febrero de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

